

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00123

San Salvador, a las diez horas de fecha diez de junio de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00123**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Sobre el proceso para solicitud registro como consultora ambiental dentro del MARN, en el listado de requisitos, numeral 4, se pide "Presentar constancia de haber recibido capacitación, como mínimo de 80 horas en evaluación de impacto ambiental, de las cuales 40h serían teóricas y 40h de práctica..."; por lo que, mi consulta es si, este ítem es superado si poseo una Maestría en Energía Renovable y Eficiencia Energética (Teoría), y poseo 4 años y 9 meses laborando como consultora, presentando EsIA junto a la empresa donde laboro (práctica) ¿Sino, qué instituciones están autorizadas para dar certificados de constancia para buscar capacitaciones?.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexa archivo de respuesta

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".